



6º quie

Resolución Jefatural

Nº 183 - 2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,
23 NOV. 2016

Vistos, el Informe N° 1426-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6925-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 413-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-ESSC y la Carta N° 24-2016/CONS/KAZUKI-BARRANCA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de febrero de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO KAZUKI conformado por el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 048-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 0088-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui – Barranca – Barranca – Lima", por el monto de S/ 1 120 250,70 (Un Millón Ciento Veinte Mil Doscientos Cincuenta con 70/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 04 de marzo de 2015, la Entidad y el CONSORCIO GLC, conformado por las empresas MULTIOBRAS S.A. CONTRATISTAS GENERALES y EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 054-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 043-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ventura Ccalamaqui – Barranca – Barranca – Lima", por el monto de S/ 18 528 862,34 (Dieciocho Millones Quinientos Veintiocho Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 34/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 3235-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 04 de octubre de 2016, la Entidad le remitió la Resolución Jefatural N° 122-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante la cual se aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 048-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 01: monto de inversión total de S/ 933 321,63 (Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintiuno con 63/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo a favor del Supervisor por los montos de S/ 21 735,66 (Veintiún Mil Setecientos Treinta y Cinco con 66/100 Soles) en



Efectivo, S/ 3 912,42 (Tres Mil Novecientos Doce con 42/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas, así como la suma de S/ 112 025,07 (Ciento Doce Mil Veinticinco con 07/100 Soles) por devolución de la retención del fondo de garantía; y con saldo a su cargo por el monto de S/ 51 265,71 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 71/100 Soles) correspondiente al saldo por amortizar del adelanto directo y S/ 13 494,16 (Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 16/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidades;

Que, a través de la Carta N° 24-2016/CONS/KAZUKI-BARRANCA, recibida por la Entidad el 07 de octubre de 2016, el Supervisor observó la Liquidación Final efectuada por la Entidad, señalando no se puede considerar que existe un saldo por amortizar por adelanto directo, dado que las amortizaciones se realizan en las valorizaciones, sin considerar el Impuesto General a las Ventas, ya que no se podría pagar un doble impuesto para un mismo monto; por lo que solicitó que no se considere el descuento de S/ 51 265,71 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 71/100 Soles) como saldo no amortizado en el adelanto directo;

Que, mediante Informe N° 370-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR de fecha 11 de octubre de 2016, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, luego de haber verificado la información de los pagos efectuados al Supervisor, concluyó en acoger su única observación formulada;

Que, a través del Oficio N° 3330-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 12 de octubre de 2016, la Entidad comunicó su pronunciamiento respecto a la observación formulada a la Liquidación Final del Contrato N° 048-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del servicio de Supervisión, remitiéndole el Informe N° 370-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas;

Que, por Memorándum N° 1720-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 14 de noviembre de 2016, la Oficina General de Administración remitió los comprobantes de pago del Supervisor;

Que, mediante Informe N° 413-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-ESSC, de fecha 16 de noviembre de 2016, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, reformuló la Liquidación Final del Contrato N° 048-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, señalando que habiendo verificado el monto considerado en el ítem II Adelantos del Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 122-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el cual consignó el monto del adelanto directo amortizado, y del monto pendiente de amortizar por la suma de S/ 51 265,71 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 71/100 Soles) contrastada con la información de los pagos remitida por la Oficina General de Administración, corresponde acoger la observación realizada por el Supervisor; debiendo ser considerado como amortizado el monto adelantado en su totalidad, razón por la cual el monto amortizado por el Supervisor asciende a la suma de S/ 336 075,21 (Trescientos Treinta y Seis Mil Setenta y Cinco con 21/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 6925-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de noviembre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la reformulación de la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras



Resolución Jefatural

Nº 183 - 2016 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

23 NOV. 2016

Culminadas, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual solicitó la emisión de la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1426-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 22 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, conforme a lo sustentado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en relación a lo verificado a la amortización del adelanto directo otorgado al Supervisor, corresponde, realizar la reformulación de la Resolución Jefatural N° 122-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, así como del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la misma, de acuerdo a lo precisado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas; ello a efectos de consignar los montos reales en lo que corresponde, siguiendo para tal fin las mismas formalidades del acto resolutivo inicial;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1426-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6925-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 413-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-ESSC y la Carta N° 24-2016/CONS/KAZUKI-BARRANCA;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REFORMULAR el artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 122-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de octubre de 2016, de conformidad con el Anexo N° 01 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, que forma parte de la presente Resolución, como a continuación se detalla:

Monto de Inversión Total	S/ 933 321,63 (Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintiuno con 63/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
--------------------------	--

Saldo a Favor del Supervisor	<p>S/ 124 178,99 (Ciento Veinticuatro Mil Ciento Setenta y Ocho con 99/100 Soles), que comprende los siguientes montos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (+) S/ 21 735,66 (Veintiún Mil Setecientos Treinta y Cinco con 66/100 Soles) En Efectivo. (+) S/ 3 912,42 (Tres Mil Novecientos Doce con 42/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas. (+) S/ 112 025,07 (Ciento Doce Mil Veinticinco con 07/100 Soles) por devolución de la retención del fondo de garantía. (-) S/ 13 494,16 (Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 16/100 Soles) por concepto de aplicación de Penalidades.
-------------------------------------	--

ARTÍCULO 2.- MANTENER, en tanto no se oponga a la presente, los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 122-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, así como la eficacia de su notificación al Supervisor.

ARTÍCULO 3.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor, el saldo establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras efectué el deslinde de responsabilidades administrativas por el error incurrido en los montos consignados en la Resolución Jefatural N° 122-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, lo que ha conllevado la reformulación de la misma.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO KAZUKI conformado por el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Francisco Carbajal Zavaleta
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED